



CONTRATO

CONTRATO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA A LA SEÑORA GLADIS BEJARANO

Nosotros, **Ariel Santiago Benítez Perdomo**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, soltero, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Tribunal supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 17 de diciembre del 2017**, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "**La Municipalidad**" y por la otra el Sr. **Darnel Adonis Ramos Gomez** de Ocupación **Albañil** con número de Identidad 1012-1991-00249 RTN No. 1012-1981-002491, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia en la comunidad Peloncitos, del municipio de San Juan, Intibucá, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan.

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad y para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a. Trazado y marcado
- b. Excavación.
- c. Construcción de mampostería.
- d. Construcción de solera inferior y superior.
- e. Construcción de columnas y paredes.



- f. Construcción de techo.
- g. Construcción y colocación de puertas y ventanas.
- h. Construcción de piso.
- i. Construcción de repello.
- j. Construcción de mesón para hornilla.
- k. Construcción de modulo para baño y sanitario.
- l. Instalación de Letrina.
- m. Construcción de pila.

Las actividades antes mencionadas tienen como objetivo la construcción una casa de habitación con las siguientes medidas: 5.50 metros por 6.30 metros. Se anexa planta de la construcción.

El contratista es el encargado de la mano de obra calificada, la municipalidad se compromete a suministrar el material en tiempo y forma y, a través de la beneficiaria de la construcción se compromete a aportar al contratista un ayudante (Mano de obra no calificada), durante el tiempo de ejecución de la obra.

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: Se le pagará un total de L. 29,670.00 (Veintinueve Mil Seiscientos Setenta Lempiras exactos)

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: El trabajo se comenzará una vez se haya dado la orden de inicio por parte de la municipalidad.

CLAUSULA V: CONDICIONES DE PAGO: El pago se efectuará en dos estimaciones, la primera de ellas cuando se haya ejecutado el 50% del proyecto y la última cuando el proyecto se haya concluido, pagándose en cada una de ellas el 50% del valor total del contrato.

CLAUSULA VI: DE LAS RETENCIONES: según El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentara un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA VII: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de 60 días contadas a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; y a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones



incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno

CLAUSULA VIII: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinara para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA IX: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios.

CLAUSULA X MULTAS: Responsabilidad laboral y civil, **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales de su personal de trabajo, afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente será su responsable del trabajo efectuado. Así mismo el **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XI: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA **MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **b)** por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, **d)** la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra.

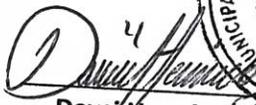


Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com

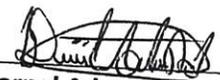
CLAUSULA XII: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

CLAUSULA XIII: ACEPTACION: ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 20 días del mes de Agosto del año 2018.


Deysi Hernández
Oficina de la Mujer


Ing. Ariel Santiago Benítez
Alcalde Municipal


Darnel Adonis Ramos G.
Contratista

